Nota DNC N° 14370 /2020

Asunción, 30 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382080
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE Nº 28-20 ADQUISICIÓN URGENTE DE MASCARA DE PROTECCIÒN N 95 PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la **Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C.)** por la cual se determine que le proceso reúne las condiciones necesarias para ser procesado.

2. Se visualiza en el SICP que la intención ha sido creada en fecha 23/03/2020 a las 08:58 hs. y se ha fijado el acto de apertura para el mismo día a las 12:00 hs. al respecto solicitamos aclarar, que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante contar con mayor tiempo de difusión, a los efectos de poder contar con mayor publicidad del proceso y asegurar así una mejor concurrencia. (Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. “a” – numeral “5”).

3. Se observa que el contrato tiene fecha (06/04/2020) y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (21/07/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este. (Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. “b” numeral “3”).

4. Hemos observado en el Dictamen U.O.C. N° 28/20 que se indicó: “…*Que en fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones recepciona el pedido de Contratación por la Vía Excepcional*...” (sic) sin embargo hemos observado que la intención en el SICP ha sido creada recién en fecha 23/03/2020 (12 días calendarios después de haber tomado conocimiento de la urgencia), a su vez se cita la siguiente documentacion: *(Nota Interna NOT-7124-2020-000025)* ante lo expuesto solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante

realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir los antecedentes citados

5. Solicitamos a la convocante remitir los documentos mencionados en el dictamen de la UOC (memo, nota, resolución, decretos, etc.).

6. En el dictamen, acta de apertura, informe de evaluación y resoluciones, UOC N° 28/20, mencionan en varios puntos el **Decreto 21909/03**, recordamos a la convocante que dicho decreto fue abrogado por el **Decreto 2992/19**, solicitamos una justificación legal porque citan dicho decreto ya abrogado.

7. La convocante no ha remitido el Pliego de Bases y Condiciones por lo que no se puede verificar si el informe de evaluación coincide con los criterios y documentaciones solicitadas en el PBC.

8. Solicitamos una justificación del porque el informe de evaluación no fue firmado por todos los miembros del comité de evaluación (no se observa la firma de Lic. Andres Torreani).

9. La convocante ha realizado el proceso de referencia por contrato abierto, solicitamos una justificación al respecto (Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18).

10. Solicitamos a la convocante remitir el dictamen en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. (Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 411//18).

11. La fecha de apertura indicada en las invitaciones remitidas a los potenciales oferentes **(18/03/2020)** no coincide con la fecha indicada en el SICP **(23/03/2020)** y con la fecha indicada en la RESOLUCION C.A. N° 023-008/2020 **(18/02/2020)**, solicitamos una justificación legal al respecto.

12. En el contrato no se visualiza la vigencia del contrato, recordamos a la convocante que en los procesos por contrato abierto se deberá establecer el plazo de vigencia del contrato (Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18).

13. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
    Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
    El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la

constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

14. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 33 de la Ley N° 2051/03).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Hector Galeano, hgaleano@dncp.gov.py